RESOLUCION No. DESAJBUR23-C43
18 de septiembre de 2023

"Por medio de la cual se designa el Comité Estructurador y Evaluador de un Proceso de Selección de Mínima Cuantía"

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga

En ejercicio de sus facultades legales, y …

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bucaramanga, en virtud del artículo 103 de la Ley 270 de 1996, tiene dentro de sus funciones, la de "Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización" y "Suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de la delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial".

Así mismo es la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bucaramanga, responsable de la ejecución del presupuesto asignado para atender las necesidades existentes dentro de su circunscripción.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bucaramanga-Santander, en virtud de lo establecido en el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, le corresponde administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización.

Los procesos contractuales deben estar orientados al cumplimiento de los objetivos, metas, políticas, estrategias, programas y proyectos enmarcados por el Plan Sectorial de Desarrollo, por lo que, para efectos de contribuir al logro de los objetivos propuestos, se requiere adelantar un proceso de selección de acuerdo con la necesidad planteada de adquisición e instalación de aires acondicionados.

Es deber de esta Dirección Ejecutiva Seccional mantener el buen estado y el orden de las instalaciones a su cargo, proporcionar a servidores judiciales y usuarios del servicio de justicia entornos adecuados, seguros y en las mejores condiciones brindando bienestar y ambientes óptimos y modernizando, en la medida en que las posibilidades lo permitan, la infraestructura, representando con ello el mejoramiento del entorno laboral de la Seccional.

La entidad ha identificado que es necesario adquirir cuarenta (40) equipos de aire acondicionado para suministrar e instalar en despachos judiciales y oficinas administrativas de la Seccional Santander, donde se prevé realizar el remplazo de los existentes por equipos de mejor o mayor tecnología y más eficientes, que garanticen las condiciones de confort y bienestar para los servidores judiciales que allí laboran, y adicionalmente disponer y poner en funcionamiento equipos con tecnologías amigables con el medio ambiente que permiten evidenciar ahorro en el servicio público de energía en cumplimiento de las políticas de austeridad del gasto público.

En virtud de la política de austeridad trazada por el Gobierno Nacional, esta Dirección Ejecutiva Seccional reemplaza los equipos que demandan altas erogaciones en su mantenimiento y en su consumo, por la tecnología inverter en la cual se regula la velocidad del compresor para que trabaje a una velocidad constante y, por tanto, de forma más eficiente. Por el contrario, en los equipos no inverter, el compresor funciona siempre a velocidad máxima, siguiendo un principio de todo o nada: funciona a máximo rendimiento hasta alcanzar la temperatura deseada y entonces se detiene. Cuando la temperatura se vuelve a alejar de la deseada, vuelve a entrar en funcionamiento una vez más a máxima potencia.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bucaramanga –Santander, prevé adelantar un proceso para la contratación con persona natural o jurídica, de adquisición e instalación de equipos de aire

acondicionado para las diferentes oficinas de los despachos judiciales y/u oficinas administrativas de la Seccional Santander.

Por lo anterior, con el fin de efectuar el control de legalidad de los documentos expedidos en la etapa precontractual, y valorar las propuestas que se llegaren a presentar, es pertinente designar a los integrantes del Comité Estructurador y Evaluador del proceso, que estará integrado conforme a lo previsto en el numeral 2.2.9 del Manual de Contratación adoptado mediante Resolución N° 7025 del 31 de diciembre de 2019.

Por tanto, en mérito de lo expuesto, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a los Servidores públicos relacionados a continuación, para que integren el Comité Estructurador y Evaluador, y ejerzan las labores descritas en el numeral 2.2.10 del Manual de Contratación:

- LUIS JERÓNIMO CARRILLO GÓMEZ, Coordinador Área Administrativa (Abogado)
- JOSÉ OLIVO MORALES ARCINIEGAS, Área Administrativa, (Infraestructura eléctrica - Técnico)
- SERGIO LEONARDO RINCÓN VILLALBA, Área Financiera (Planeación)
- MARÍA EUGENIA SILVA RODRÍGUEZ – Área administrativa – Líder del Proceso

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga - Santander, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO

LJCG / A.A.